



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

Memorando Nro. GADMLT-CSP-2025-0009-M

La Troncal, 22 de diciembre de 2025

PARA: Ing. Miriam Castro Crespo
Alcaldesa del Cantón La Troncal

ASUNTO: INFORME CSP001-2025 Resolución No. 172-CMT-2025 / segundo debate del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva sobre la Fijación y Recaudación de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos

De mi consideración:

LOURDES MARLENE BRAVO BRAVO, en mi condición de Concejala Principal Urbana del cantón y miembro de la Comisión de servicios Públicos, acorde a lo establecido en el Art.27, 42 literal a), 44, 45 de la Ordenanza No. 03-2017, Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipal La Troncal, y, así como lo normado en el Art. 124 del Código Orgánico Administrativo, me dirijo a usted respetuosamente, con un atento y cordial saludo, para exponer lo siguiente:

1.-ANTECEDENTES:

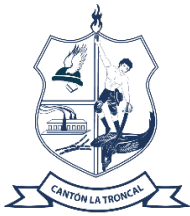
1.1.- Que mediante Memorando Nro. **GADMLT-AMT-2025-7268-M**, de fecha **16 de diciembre de 2025**, usted adjunta la **RESOLUCIÓN 0172-CMT-2025**, de fecha 12 de Diciembre de 2025, adoptada por el Ilustre Concejo Cantonal, en que resuelve: Aprobar en Primer Debate el “**Proyecto de Ordenanza Sustitutiva sobre la Fijación y Recaudación de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos**”, con las observaciones que se han presentado, con el fin de que emitan su respectivo informe para que el mismo sea aprobado en segundo y definitivo debate.

También solicita en el plazo máximo de tres (3) días, se sirvan analizar y emitir el informe correspondiente, a fin de continuar con el trámite normativo pertinente.

1.2.-Que, mediante Memorando, Nro. GADMLT-CSP-2025-0005-M, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ab. Marcos Parra Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, mediante CONVOCATORIA: **COM-SP-001-2025**, convoca a sesión EXTRAORDINARIA, a realizarse el miércoles 17 de diciembre del 2025, a partir de las 14h15 en la sala de concejales.

1.3.-Que, mediante Memorando Nro. **GADMLT-CSP-2025-0006-M**, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la compareciente **Lourdes Bravo**, entre otras cosas solicito a la Alcaldesa Ing. Miriam Castro, que con el fin de motivar el informe a ser remitido al Ilustre Concejo Cantonal, ruego encarecidamente que a la brevedad posible se sirva autorizar **se emita el informe técnico sobre el mecanismo y base legal que se está aplicando para el cálculo en la tasa establecidas en el “Proyecto de Ordenanza Sustitutiva sobre la Fijación y Recaudación de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos”**,

1.4.- Que, mediante Memorando Nro. **GADMLT-CSP-2025-0007-M**, de fecha 19 de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

Memorando Nro. GADMLT-CSP-2025-0009-M

La Troncal, 22 de diciembre de 2025

diciembre de 2025, suscrito por la compareciente Lourdes Bravo, entre otras cosas solicito a la Alcaldesa Ing. Miriam Castro.

- Informe detallado de lo recibido mensualmente por Centro Sur, en el año 2025.
- Base de datos de los usuarios que venían cumpliendo sus pagos de la tasa de recolección por medio de Centro Sur, toda vez que tengo conocimiento que para realizar las transferencias se respaldaban con los usuarios a quienes se realizaba el cobro.
- El último Convenio entre Centro Sur y el GAD Municipal del cantón La Troncal.

1. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Constitución Política de la República.

Que el Artículo. 76.-En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. *“Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes”.*

Que, el Artículo. 82.-El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

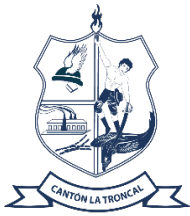
Que, el Artículo. 226.-Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Artículo. 264.-Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:..

4. *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.*

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la Republica determina que: ‘Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional’

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República determina que: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

Memorando Nro. GADMLT-CSP-2025-0009-M

La Troncal, 22 de diciembre de 2025

resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”

2.2 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, el Artículo 5. Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Artículo 7. Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

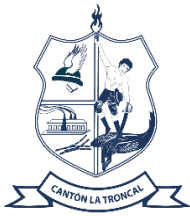
1. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
1. Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;
1. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Artículo. 322.- Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

Memorando Nro. GADMLT-CSP-2025-0009-M

La Troncal, 22 de diciembre de 2025

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

Que el Artículo 326.- Conformación. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Que, el Artículo 566.- Objeto y determinación de las tasas. - Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza

Que el Artículo. 568.- Servicios sujetos a tasas. - Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

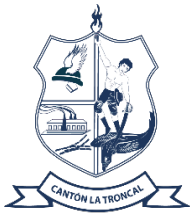
d) Recolección de basura y aseo público;

2.3 Ordenanza de Organización y Funcionamiento del GAD Municipal del cantón La Troncal.

Que, el Artículo 14.- Comisiones del Concejo. – “Las comisiones serán encargadas de estudiar los asuntos sometidos a su consideración y de emitir informes o dictámenes que contendrán las conclusiones y recomendaciones que servirán de base para la discusión y aprobación de las decisiones del concejo”

Que, el Artículo 27.- Comisión de Servicios Públicos. - Velar por la regularidad de los servicios públicos que comprende: abastecimiento de agua potable, alcantarillado, y aseo público, bomberos, mataderos, mercados, cementerios y otros que puedan calificarse como tales; así como también normar y regular el uso de los espacios públicos y vía pública mediante proyectos de ordenanzas que vayan encaminados a precautelar el buen vivir de la Ciudadanía del Cantón.

Que, el Artículo 41.- Deberes y Atribuciones de las Comisiones. - Las comisiones permanentes, ocasionales o técnicas tendrán los siguientes deberes y atribuciones según la naturaleza específica de sus funciones:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

Memorando Nro. GADMLT-CSP-2025-0009-M

La Troncal, 22 de diciembre de 2025

b) Estudiar los proyectos de ordenanzas, planes, programas o presupuesto remitidos por el Alcalde o Alcaldesa, en cada una de las ramas propias de la actividad municipal y emitir informes o dictámenes razonados sobre los mismos;

c) Conocer y examinar los asuntos que les sean sometidos a su conocimiento, emitir informes o dictámenes y sugerir las soluciones que sean pertinentes en base a las conclusiones y recomendaciones.

Que, el Artículo 43.- Actos de las Comisiones. - Las comisiones no tendrán capacidad resolutoria, ejercerán las atribuciones previstas en la ley. Tienen a su cargo el estudio, informe o dictámenes para orientar al Concejo Municipal sobre la aprobación de actos decisorios de su competencia. Los estudios, informes o dictámenes serán presentados en el tiempo que les confiera el ejecutivo Municipal o hasta 48 horas antes de la sesión en la que será tratado el tema. Si no se hubieren presentado, el Concejo podrá tratar el tema prescindiendo de los mismos.

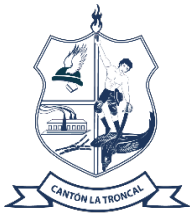
Que, el Artículo 83.- De las Ordenanzas Municipales. - El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, el Artículo 85.- Iniciativa Legislativa. - El Alcalde o Alcaldesa municipal, los concejales o concejalas, el Procurador o Procuradora Síndica, los asesores, directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas. Las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa normativa cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. En materia tributaria solo el Alcalde o Alcaldesa tendrá iniciativa normativa privativa

Que, el Artículo 86.- Inicio del Trámite. - Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación, para que en el plazo máximo de treinta días emita el informe sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones. Si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el concejo la tramitará sin el informe o incluyendo el informe de la comisión el día que se debata el proyecto de ordenanza

3.- INFORME Y ANALISIS

3.1.- Encontrándonos en el día y hora señalado para el análisis del proyecto ", el presidente de la Comisión una vez constatado la presencia de los miembros de la comisión y los funcionarios invitados da inicio a la mesa de trabajo, y se procede a revisar el "**Proyecto de Ordenanza Sustitutiva sobre la Fijación y Recaudación de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos**", el Presidente de la comisión indica que han viajado a la ciudad del Guabo a un evento organizado por la Asociación de Municipalidades, donde pudieron intercambiar varios criterios y que nosotros al igual que otros Municipios están en el mismo proceso, resaltando sobre el Municipio de Portoviejo, Machala, entrando en materia del proyecto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

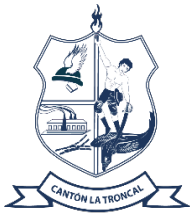
Memorando Nro. GADMLT-CSP-2025-0009-M

La Troncal, 22 de diciembre de 2025

indico, que le gustaría hacer ciertos cambios a la Exposición de Motivos, buscar incentivos y el mecanismo de cobro tocaría definir, de mi parte indico la preocupación respecto a la ordenanza aprobada en la ciudad de Azogues, y el análisis de los ciudadanos de dicho cantón que junto a Juristas en temas Tributarios se encuentran cuestionando la misma, y por lo tanto pedía que revisemos bien para no tener luego que lamentar porque no se estaría cumpliendo lo establecido en el Art. 566 del COOTAD, que dice se cobra del servicio que se brinda, y cobrando con los impuestos se estaría cobrando por adelantado, además debemos empezar revisando la ordenanza sobre las observaciones dadas en la aprobación del primer debate y que debieron a ver adjuntado en la Resolución conforme se aprobó, intervino el Ab. Ismael Castro en calidad de Procurador Sindico, quien hace un análisis respecto lo que conoce que está sucediendo en la ciudad de Azogues, indicando que no es igual porque ahí el reclamo principal es porque se pretende cobrar a las empresas al comercio la tasa de recolección respecto al Capital en giro desde el Impuesto a la Renta y salen valores altos, más bien por ahí es el reclamo y sobre las observaciones dadas en primer Debate, solicito que revisemos cuales eran, procediendo a recordar sobre las exoneraciones planteadas :**1- Del cuadro de patentes Municipales a los Contribuyentes que están dentro del Grupo uno y dos; 2.- Contribuyentes que en sus Predios tengan Patentes Municipales en sus predios hasta el Grupo seis 3.-Contribuyentes con Patentes que tengan en sus Predios familiares con Patentes hasta el segundo grado de consanguinidad y Primero de afinidad hasta el Grupo seis; 4.-Quienes tengan hasta un solar vacío de hasta 500 metros cuadrados.** El Ing. Francisco Molina también hizo referencia sobre lo bien que resulto el viaje al cantón Guabo, resaltando lo dicho por el Ing. Ab. Marcos Parra Presidente de la Comisión, al referirse respecto del cálculo utilizado para fijar el costo de la tasa mediante el Salario Básico Unificado, indico que muchos Municipios lo vienen haciendo por ser el mecanismo más cercano al valor real de lo que se cobraba en la planilla de luz, que en Portoviejo se ha considerado acorde al valor del recorrido en kilogramo que ni siquiera por tonelada, y al ser consultado si puede dar un informe al respecto para contar con un respaldo indico que claro que si se lo podría hacer porque es técnica la propuesta, y que tenían detalles sobre la incidencia al dejar de cobrar solares vacíos y de los descuentos solicitados, sin embargo no termino exponiendo, y al estar presente el Director financiero, de forma conjunta se sugirió que se realice un estimativo al respecto de las exoneraciones solicitadas y aprobadas en primer debate , comprometiéndose en hacerlo, de mi parte indico que esa información ya se debió haberlo hecho conforme fue aprobado en primer debate el proyecto de Ordenanza. En estas condiciones se termina la mesa de trabajo.

Es importante Considerar como precedente que las primeras mesas de trabajo, se enfocó respecto al cálculo para la tasa de recolección y a quienes se va a cobrar, sin analizar estrictamente el contenido del Art. 566 del COOTAD, como lo están haciendo actualmente en otros Municipios, aumentando la duda en el sentido que si la propuesta del cobro del servicio de recolección de Desechos Sólidos presentado en el Proyecto de Ordenanza es técnica o no.

Entendemos como GAD nos corresponde resolver debido a que el Gobierno Nacional del Presidente Daniel Noboa al dar por terminado de forma Unilateral el Convenio que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

Memorando Nro. GADMLT-CSP-2025-0009-M

La Troncal, 22 de diciembre de 2025

existía con la Empresa Eléctrica, derivando a que todos los Municipios cobren su propia Recolección de Desechos sólidos para que no se haga por medio de la planilla de Luz, causando un caos, por no estar preparados para hacerlo, mientras que la comunidad sigue dudando por la forma de cobro que se pretende aplicar.

Ante estas circunstancias al momento me permito dejar constancia de forma breve respecto a la tasa de recolección toda vez que toca tomar decisiones con el fin de evitar sanciones a futuro y con la esperanza que en el proceso se analice mejores mecanismos claros y oportunos.

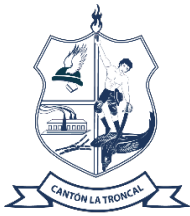
Se nos ha indicado la base de datos de los predios que tiene el GAD, sirve de referencia para la cantidad de usuarios que se da el servicio y conocer. ¿A cuántos ciudadanos se va a cobrar? teniendo como dato que existe en el cantón La Troncal 48293 predios edificados y no edificados, que contamos con 6272 Patentes Municipales y que Centro Sur tenía aproximadamente 22.003 contratos o usuarios que se venía cobrando el servicio de recolección, ahora bien, Predios No edificados estarían 31527 aproximadamente, en todo el cantón, y teniendo como predios Edificados 17396 predios.

Tomando en cuenta el Proyecto de Ordenanza aprobado en Primer debate, pagaran la Tasa de Recolección todos predios Edificados, ósea 17396, a esto se suma que también pagaran la tasa por recolección los ciudadanos que tienen más de dos predios No edificados, porque no lo hará el que tiene un solo predio No edificado a su nombre hasta 5000 metros cuadrados, en cuanto a Patentes No pagaran los Contribuyentes de Patentes que están hasta el grupo seis con ciertas excepciones, así cumpliendo en no afectar al que menos tiene.

El presente análisis se ha realizado con el material limitado que he tenido de datos mas no documental o digital a excepto las patentes, que, si proporcionaron dicha información, considero necesario que los funcionarios encargados contribuyan con la información oportuna, hubiera resultado significativo conocer detalle acorde a lo aprobado en primer debate y saber con exactitud cuántos usuarios les corresponde pagar el servicio de recolección, información que jamás proporcionaron.

Segura estoy que se va iniciar el cobro a los ciudadanos, pese al malestar por la realidad económica que viven, quienes se verán obligados a adaptarse por el momento a este método de cobro y el tiempo lo dirá si fue lo más adecuado o no el mecanismo de cobro que resultare para la tasa de recolección presentado por el ejecutivo en el Proyecto de Ordenanza, sin ajustarse a lo contemplado en el Art. 566 del COOTAD, pese a las contrariedades dadas en este proceso, hemos realizado de forma oportuna las observaciones a nombre de nuestros ciudadanos con el fin de evitar un impacto a la economía de las grandes mayorías.

Para concluir debo indicar que el viernes 19 de diciembre aproximadamente a las 18h30 se entablo dialogo con el Presidente de la Comisión Servicios Público, haciéndome conocer el criterio que tenía para presentar el informe, hice la observación que en su informe no se refería en lo absoluto respecto a las exoneraciones aprobadas en Primer Debate, además le indique que estado toda la tarde en la sala de Concejales y hasta el momento por parte del Director Financiero encargado no ha dado a conocer respecto a la parte Financiera y que había presentado otros oficios por todo lo que hemos hablado



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

Memorando Nro. GADMLT-CSP-2025-0009-M

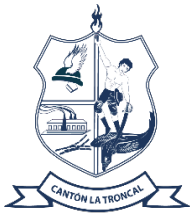
La Troncal, 22 de diciembre de 2025

porque necesitamos respuestas motivadas. El Ing. Ab. Marcos Parra en calidad de Presidente de la Comisión manifestó, aquí tengo la información de la parte Financiera mostrándome el celular, y termino diciendo, igual yo le voy pasar el informe para que si desea firmar lo haga y lo que falta en el informe usted lo puedo decir en la sesión, a lo que respondí. Cómo voy a firmar si no está todo lo que ya se dijo en el primer debate, pero igual pásame para analizarlo, pero nunca lo hizo.

4.- CONCLUSIONES. Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

- Término limitado para que la Comisión presente el informe, a sabiendas que se trata de un tema tan delicado para el cantón,
- Que el ejecutivo, no tenido el interés necesario en hacer más debatible la propuesta de la Tasa de Recolección de Desechos Sólidos, siendo evidente que solo cumplió en presentar el Proyecto sin buscar otras alternativas.
- Con los Memorando Nro. GADMLT-CSP-2025-0006-M, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la compareciente Lourdes Bravo, dejo la observación dadas por la ciudadanía, y la información solicitada no llego.
- Que, mediante Memorando Nro. GADMLT-CSP-2025-0007-M, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la compareciente Lourdes Bravo, solicitando información que no llego.
- Que las sugerencias dadas respecto a la exposición de Motivos y el cambio del orden de los artículos y los incentivos sugeridos en el informe del presidente de la Comisión, y en cuanto a las personas con Discapacidad los porcentajes para el descuento, como determina La Ley y que consta en el Proyecto de Ordenanza aprobado en primer debate, de la misma forma para el adulto Mayor, no tengo objeción alguna , toda vez que recoge en su mayoría las sugerencias dadas por los ediles respecto a que se busque alternativas de descuentos para incentivar el pronto pago,
- Que, hasta culminar las mesas de trabajo no se definió el mecanismo de cobro en las ventanillas de recaudación, en lo que respecta sobre la tasa administrativa de dos dólares, en los comprobantes de pago, por lo que se sugiere que la misma sea exonerada para el cobro de la tasa de recolección., por cuanto pagar tantas tasas administrativas va ser incomodo al ciudadano, que le tocara pagar: Tasa por Impuesto Predial, Tasa por Contribución Especial de Mejoras, y otro por el Servicio de Recolección.
- Me ratifico en cuanto a las sugerencias dadas para aprobar el primer debate y en esta ocasión lo hago con la siguiente aclaración respecto a las exoneraciones :**1- Del cuadro de patentes Municipales a los Contribuyentes que están dentro del Grupo uno y dos; 2.- Contribuyentes que en sus Predios tengan Patentes Municipales hasta el Grupo seis del cuadro de Patentes Municipales 3.-Contribuyentes que en sus predios tengan Patente Municipales hasta el Grupo seis de familiares de segundo grado de consanguinidad y 2do de afinidad**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

Memorando Nro. GADMLT-CSP-2025-0009-M

La Troncal, 22 de diciembre de 2025

4.-Quienes tengan hasta un solar vacío máximo 500 metros cuadrados.

- Que, una vez aprobado el Proyecto de Ordenanza se difunda el mismo dando a conocer como está contemplada las tarifas y motivando descuentos y exoneraciones de pago.

4.2 RECOMENDACIÓN.

Por lo antecedentes expuesto y pese a que no se ha contado con los insumos solicitados y a fin de dar compartir el análisis realizado me permito dar a conocer este informe, para que sea puesto ante el Ilustre Concejo Cantonal, acorde a lo que determina el Art. Art. 86 de la Ordenanza del Funcionamiento del GAD Municipal del cantón La Troncal

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Lourdes Bravo Bravo
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Referencias:

- GADMLT-AMT-2025-7268-M

Anexos:

- RESOLUCION NRO 0172.pdf

Copia:

Abg. Marcos Parra Jara
Presidente de la Comisión de Servicios Públicos

Sra. Angela Arias Mancheno
Miembro de la Comisión de Servicios Públicos

Sr. Kaliman Pacheco Vásquez
Concejal Urbano

Sr. Jorge Vásquez Serrano
Concejal Urbano Alterno

Sr. Bayron Aviléz Moncayo
Vicealcalde del Cantón La Troncal

Sr. Alexander Delgado Martínez
Concejal Rural Alterno

Abg. Cristhoper Novillo Siguenca
Abogado 3